



Rosana Zapana  
20/08/2024  
11:40 am

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 238-2024-GRA/GRI

### VISTOS:

Contrato n° 094-2022-GRA; Carta n° 030-2024/CA10/GRA/SFPI; Informe n° 2105-2024-GRA/SGEP; Informe n° 044-2024-GRA-GGR-ORSIT/CATQ; Informe n° 030-2024-GRA-GGR-ORSIT/WBQ; Informe n° 035-2024-GRA/GGR/ORSIT/VERA; Informe n° 052-GRA-GGR-ORSIT/CFUG; Informe n° 082-2023-T-kspa; Carta n° 1477-2024-DDC-ARE/MC; Informe n° 029-2024-GRA-ORSIT-HLLN; Informe n° 35-2024-GRA/GGR-ORSIT/JLCHS; Informe n° 25-2024-GRA-GGR-ORSIT/AQB; Informe n° 134-2024-GRA-GGR/ORSIT/SABB; Informe n° 084-2024-GRA-GGR-ORSIT/GALC; Informe n° 2630-2024-GRA/GGR/ORSIT; Informe n° 367-2024-GRA/GRI/SGEP/PURS; Informe n° 2136-2024-GRA/SGEP; Informe N° 084-2024-GRA/CHPD; sobre aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión público denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2337745 y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, con fecha 18 de agosto del 2022, se otorgo la Buena Pro de la Adjudicación Directa Simplificada 046-2022-GRA-1, cuyo objeto es el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad en la Vía Departamental. Ruta AR 109 en los Distritos de Majes, Lluta y Huambo de la Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa", suscribiendo el contrato n° 094-2022, con el contratista: "Consortio Arequipa 10", con fecha 14 de setiembre del 2022, con un costo de S/ 1'109,472.44 (Un millón ciento nueve mil cuatrocientos setenta y dos con 44/100) con un plazo de ejecución de 180 días calendario a partir de la entrega del terreno.

Que, mediante Carta n° 030-2024/CA10/GRA/SGFPI, el Ing. Alejandro Rojas Carrera, representante legal del "Consortio Arequipa 10", presenta el Expediente Técnico definitivo del Proyecto: "Mejoramiento de la transitabilidad de la vía departamental ruta AR-109 en los distritos de Majes, Lluta y Huambo de la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", CUI 2337745 y mediante Informe n° 2105-2024-GRA/SGEP, la Econ. Carla Vanessa Diaz Uria, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite el expediente técnico definitivo que corresponde al proyecto a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Trasferencias.

Que, mediante Informe n° 044-2024-GRA-GGR-ORSIT/CATQ, el Ing. Cesar Ticahuanca Quiñones Especialista Técnico de la ORSIT, emite opinión favorable al componente diseño de Alcantarillas, del proyecto; mediante Informe n° 030-2024-GRA-GGR-ORSIT/WBQ, el Ing. Wilton Bailon Quispe, Especialista de la ORSIT emite Opinión Favorable al diseño geométrico, diseño de pavimento, costos y presupuestos del Expediente Técnico del proyecto; mediante Informe n° 035-2024-GRA/GGR/ORSIT/VERA, el Ing. Edgar Rosado Álvarez, emite Opinión favorable a los estudios básicos de geología geotecnia del expediente técnico del proyecto; mediante Informe n° 052-GRA-GGR-ORSIT/CFUG, el Ing. Urday Gonzales Carlos Fidel, Evaluador de Proyectos de la ORSIT, otorga opinión favorable respecto al Instrumento de Gestión Ambiental, adjunta la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), indicando además que es responsabilidad del proyectista la veracidad de la información consignada en el instrumento ambiental, adjuntando para el caso el Informe n° 082-2023-T-kspa, que contiene el Informe de aprobación del DIA y los CIRAS, 279-2024-DDCARE/MC que corresponde a canteras y botaderos y el CIRAS 158-2023-DDCARE/MC que corresponde a la vía propiamente, igualmente se adjunta el plan de Riesgos de folios 5534 a 5423, así como la Carta n° 1477-2024-DDC-ARE/MC, sobre la solicitud de expedición de por el cual el responsable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, por el cual recomienda a la Entidad seguir el procedimiento establecido por el D.S. 011-2022-MC; mediante Informe n° 029-2024-GRA-ORSIT-HLLN, de la Ing. Helen Llerena Núñez, la Especialista Técnico de la ORSIT, indica que, considerando la





## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 238-2024-GRA/GRI

presentación del estudio de suelos con fines de cimentación de muros de contención, estudio de la señalización y seguridad vial del expediente técnico del proyecto, cuenta con el contenido necesario, y otorga opinión técnica favorable; mediante Informe n° 35-2024-GRA/GGR-ORSIT/JLCHS, el Ing. José Chávez Sanz, Evaluador de proyectos de la ORSIT otorga opinión favorable a los estudios básicos de topografía; mediante Informe n° 25-2024-GRA-GGR-ORSIT/AQB, el Ing. Amador Quispe Bailon, responsable del área de Evaluaciones de la ORSIT, emite opinión favorable al componente de estructuras (puentes y componente) de obra de Arte (Muros de Contención); mediante Informe n° 134-2024-GRA-GGR/ORSIT/SABB, el Profesional Administrativo Abog. Silvia Alejandra Barriga Barriales, emite opinión favorable al componente PACRI; mediante Informe n° 084-2024-GRA-GGR-ORSIT/GALC de fecha 12.07.2024, la Coordinadora del Área de Evaluaciones de la ORSIT, otorga opinión favorable al expediente técnico.

Que, mediante Informe n° 2630-2024-GRA/GGR/ORSIT de fecha 12.07.2024, la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, remite su informe otorgando- Opinión Favorable de la evaluación del expediente técnico, indicando lo siguiente: *"De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones vigente, se otorga OPINION FAVORABLE al Expediente Técnico "Mejoramiento de la Transibilidad en la Vía Departamental. Ruta AR 109 en los Distritos de Majes, Lluta y Huambo de la Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa", con CUI n° 2337745, siendo la modalidad de ejecución de obra por Administración Indirecta – Contrata, por el monto de S/ 204,609,351.06 (Doscientos cuatro millones seiscientos nueve mil trescientos cincuenta y uno con 06/100 soles) y el plazo de ejecución de obra por 600 días calendario; conforme al pronunciamiento de los profesionales a cargo de la evaluación detallado en el ítem II. ANALISIS, por el que determinan que su formulación a seguido el proceso técnico, administrativo aplicable. En ese sentido, se le remite el presente con la finalidad que su despacho procesa con las acciones consiguientes"*.

Que, mediante proveído de fecha 12.07.2024, la GRI devuelve el expediente a la SGEP para que amplíe y precise información técnica; mediante Informe n° 367-2024-GRA/GRI/SGEP/PURS, de fecha 12.07.2024 el Especialista Técnico del Sector Transportes de la SGEP, indico que luego de efectuado el análisis, el expediente técnico cumple con el contenido mínimo requerido, en referencia a la ADS 046-2022-GRA-1; mediante Informe n° 2136-2024-GRA/SGEP, la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Carla Diaz Uría, señala: *(...)" luego del análisis efectuado por el Especialista del Sector Transportes, se informa que el Expediente Técnico presentado, cumple con el contenido mínimo requerido en los términos de referencia del procedimiento de selección, ADS 046-2022-GRA-1, cuyo objeto es el servicio de consultoría de obra (...) se otorga opinión favorable al Proyecto..."*.

Que, mediante Informe n° 084-2024-GRA/CHPD, el Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Especialista Técnico de la GRI, recibe la absolución de las observaciones formuladas y conforme a lo evaluado por el personal técnico del Gobierno Regional de Arequipa y los especialistas Consultores que elaboraron el expediente técnico y la evaluación efectuada igualmente por un Consultor externo, recomienda la continuación del trámite de aprobación vía acto resolutivo.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2019-EF y su modificatorias**, en el Anexo de definiciones define al **Expediente Técnico de Obra** como. "El conjunto de documentos que comprende. Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios", el expediente bajo análisis se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Transibilidad en la Vía Departamental. Ruta AR 109 en los Distritos de Majes, Lluta y Huambo de la Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa", con CUI n° 2337745, con un presupuesto de inversión ascendente a S/ 204,609,351.06 (Doscientos cuatro millones seiscientos nueve mil trescientos cincuenta y uno con 06/100 soles) y el plazo de ejecución de obra por 600 días calendario; bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Contrata); y del cual los especialistas técnicos de la ORSIT han ratificado su fundamento y sustento, estando a que el expediente cuenta con los informes y la opinión favorable de todos y cada uno de los revisores que evaluaron el mismo; entendiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente, con un presupuesto que corre en el folio 249 y siguientes del expediente técnico y está distribuido de la siguiente forma:

CONCEPTO DEL PRESUPUESTO	Monto S/
--------------------------	----------



## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 238-2024-GRA/GRI

### VISTOS:

Contrato n° 094-2022-GRA; Carta n° 030-2024/CA10/GRA/SFPI; Informe n° 2105-2024-GRA/SGEP; Informe n° 044-2024-GRA-GGR-ORSIT/CATQ; Informe n° 030-2024-GRA-GGR-ORSIT/WBQ; Informe n° 035-2024-GRA/GGR/ORSIT/VERA; Informe n° 052-GRA-GGR-ORSIT/CFUG; Informe n° 082-2023-T-kspa; Carta n° 1477-2024-DDC-ARE/MC; Informe n° 029-2024-GRA-ORSIT-HLLN; Informe n° 35-2024-GRA/GGR-ORSIT/JLCHS; Informe n° 25-2024-GRA-GGR-ORSIT/AQB; Informe n° 134-2024-GRA-GGR/ORSIT/SABB; Informe n° 084-2024-GRA-GGR-ORSIT/GALC; Informe n° 2630-2024-GRA/GGR/ORSIT; Informe n° 367-2024-GRA/GRI/SGEP/PURS; Informe n° 2136-2024-GRA/SGEP; Informe N° 084-2024-GRA/CHPD; sobre aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión público denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA AR-109 EN LOS DISTRITOS DE MAJES, LLUTA Y HUAMBO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2337745 y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, con fecha 18 de agosto del 2022, se otorgo la Buena Pro de la Adjudicación Directa Simplificada 046-2022-GRA-1, cuyo objeto es el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad en la Vía Departamental. Ruta AR 109 en los Distritos de Majes, Lluta y Huambo de la Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa", suscribiendo el contrato n° 094-2022, con el contratista: "Consortio Arequipa 10", con fecha 14 de setiembre del 2022, con un costo de S/ 1'109,472.44 (Un millón ciento nueve mil cuatrocientos setenta y dos con 44/100) con un plazo de ejecución de 180 días calendario a partir de la entrega del terreno.

Que, mediante Carta n° 030-2024/CA10/GRA/SGFPI, el Ing. Alejandro Rojas Carrera, representante legal del "Consortio Arequipa 10", presenta el Expediente Técnico definitivo del Proyecto: "Mejoramiento de la transitabilidad de la vía departamental ruta AR-109 en los distritos de Majes, Lluta y Huambo de la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", CUI 2337745 y mediante Informe n° 2105-2024-GRA/SGEP, la Econ. Carla Vanessa Diaz Uriá, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite el expediente técnico definitivo que corresponde al proyecto a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias.

Que, mediante Informe n° 044-2024-GRA-GGR-ORSIT/CATQ, el Ing. Cesar Ticahuanca Quiñones Especialista Técnico de la ORSIT, emite opinión favorable al componente diseño de Alcantarillas, del proyecto; mediante Informe n° 030-2024-GRA-GGR-ORSIT/WBQ, el Ing. Wilton Bailon Quispe, Especialista de la ORSIT emite Opinión Favorable al diseño geométrico, diseño de pavimento, costos y presupuestos del Expediente Técnico del proyecto; mediante Informe n° 035-2024-GRA/GGR/ORSIT/VERA, el Ing. Edgar Rosado Álvarez, emite Opinión favorable a los estudios básicos de geología geotecnia del expediente técnico del proyecto; mediante Informe n° 052-GRA-GGR-ORSIT/CFUG, el Ing. Urday Gonzales Carlos Fidel, Evaluador de Proyectos de la ORSIT, otorga opinión favorable respecto al Instrumento de Gestión Ambiental, adjunta la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), indicando además que es responsabilidad del proyectista la veracidad de la información consignada en el instrumento ambiental, adjuntando para el caso el Informe n° 082-2023-T-kspa, que contiene el Informe de aprobación del DIA y los CIRAS, 279-2024-DDCARE/MC que corresponde a canteras y botaderos y el CIRAS 158-2023-DDCARE/MC que corresponde a la vía propiamente, igualmente se adjunta el plan de Riesgos de folios 5534 a 5423, así como la Carta n° 1477-2024-DDC-ARE/MC, sobre la solicitud de expedición de por el cual el responsable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, por el cual recomienda a la Entidad seguir el procedimiento establecido por el D.S. 011-2022-MC; mediante Informe n° 029-2024-GRA-ORSIT-HLLN, de la Ing. Helen Llerena Núñez, la Especialista Técnico de la ORSIT, indica que, considerando la





## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 238-2024-GRA/GRI

presentación del estudio de suelos con fines de cimentación de muros de contención, estudio de la señalización y seguridad vial del expediente técnico del proyecto, cuenta con el contenido necesario, y otorga opinión técnica favorable; mediante Informe n° 35-2024-GRA/GGR-ORSIT/JLCHS, el Ing. José Chávez Sanz, Evaluador de proyectos de la ORSIT otorga opinión favorable a los estudios básicos de topografía; mediante Informe n° 25-2024-GRA-GGR-ORSIT/AQB, el Ing. Amador Quispe Bailon, responsable del área de Evaluaciones de la ORSIT, emite opinión favorable al componente de estructuras (puentes y componente) de obra de Arte (Muros de Contención); mediante Informe n° 134-2024-GRA-GGR/ORSIT/SABB, el Profesional Administrativo Abog. Silvia Alejandra Barriga Barriales, emite opinión favorable al componente PACRI; mediante Informe n° 084-2024-GRA-GGR-ORSIT/GALC de fecha 12.07.2024, la Coordinadora del Área de Evaluaciones de la ORSIT, otorga opinión favorable al expediente técnico.

Que, mediante Informe n° 2630-2024-GRA/GGR/ORSIT de fecha 12.07.2024, la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, remite su informe otorgando- Opinión Favorable de la evaluación del expediente técnico, indicando lo siguiente: *"De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones vigente, se otorga OPINION FAVORABLE al Expediente Técnico "Mejoramiento de la Transibilidad en la Vía Departamental. Ruta AR 109 en los Distritos de Majes, Lluta y Huambo de la Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa", con CUI n° 2337745, siendo la modalidad de ejecución de obra por Administración Indirecta – Contrata, por el monto de S/ 204,609,351.06 (Doscientos cuatro millones seiscientos nueve mil trescientos cincuenta y uno con 06/100 soles) y el plazo de ejecución de obra por 600 días calendario; conforme al pronunciamiento de los profesionales a cargo de la evaluación detallado en el ítem II. ANALISIS, por el que determinan que su formulación a seguido el proceso técnico, administrativo aplicable. En ese sentido, se le remite el presente con la finalidad que su despacho procesa con las acciones consiguientes"*.

Que, mediante proveído de fecha 12.07.2024, la GRI devuelve el expediente a la SGEF para que amplie y precise información técnica; mediante Informe n° 367-2024-GRA/GRI/SGEP/PURS, de fecha 12.07.2024 el Especialista Técnico del Sector Transportes de la SGEF, indico que luego de efectuado el análisis, el expediente técnico cumple con el contenido mínimo requerido, en referencia a la ADS 046-2022-GRA-1; mediante Informe n° 2136-2024-GRA/SGEP, la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Carla Diaz Uria, señala: (...) *"luego del análisis efectuado por el Especialista del Sector Transportes, se informa que el Expediente Técnico presentado, cumple con el contenido mínimo requerido en los términos de referencia del procedimiento de selección, ADS 046-2022-GRA-1, cuyo objeto es el servicio de consultoría de obra (...) se otorga opinión favorable al Proyecto..."*.

Que, mediante Informe n° 084-2024-GRA/CHPD, el Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Especialista Técnico de la GRI, recibe la absolución de las observaciones formuladas y conforme a lo evaluado por el personal técnico del Gobierno Regional de Arequipa y los especialistas Consultores que elaboraron el expediente técnico y la evaluación efectuada igualmente por un Consultor externo, recomienda la continuación del trámite de aprobación vía acto resolutivo.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2019-EF y su modificatorias**, en el Anexo de definiciones define al **Expediente Técnico de Obra** como. "El conjunto de documentos que comprende. Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios", el expediente bajo análisis se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Transibilidad en la Vía Departamental. Ruta AR 109 en los Distritos de Majes, Lluta y Huambo de la Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa", con CUI n° 2337745, con un presupuesto de inversión ascendente a S/ 204,609,351.06 (Doscientos cuatro millones seiscientos nueve mil trescientos cincuenta y uno con 06/100 soles) y el plazo de ejecución de obra por 600 días calendario; bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Contrata); y del cual los especialistas técnicos de la ORSIT han ratificado su fundamento y sustento, estando a que el expediente cuenta con los informes y la opinión favorable de todos y cada uno de los revisores que evaluaron el mismo; entendiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente, con un presupuesto que corre en el folio 249 y siguientes del expediente técnico y está distribuido de la siguiente forma:

CONCEPTO DEL PRESUPUESTO	Monto S/
--------------------------	----------



## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 238-2024-GRA/GRI

Mano de Obra	22,814,757.99
Materiales	56,111,352.99
Equipo	66,995,360.65
<b>Sub Total Costo Directo</b>	<b>145,921,471.63</b>
Gastos Generales 7%	10,214,503.01
Utilidad 8%	11,673,717.73
<b>Sub Total</b>	<b>167,809,692.37</b>
IGV 18%	30,205,744.63
<b>Presupuesto Total</b>	<b>198,015,437.00</b>
Gastos de Gestión de Proyectos 0.3%	594,046.31
Gastos de Supervisión Externa (Inc. IGV) 1.7%	3,366,262.43
Gastos de Gestión de Riesgos (Inc. IGV) 0.08%	158,412.35
Gastos de Liquidación (Inc. IGV) 0.15%	297,023.16
Control Concurrente (Inc IGV) 1%	1,980,154.37
Junta de Resolución de Disputas 0.1%	198,015.44
<b>Inversión Total del Proyecto</b>	<b>204,609,351.06</b>

Que, a través de Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2011-GRA/GR, se aprobó el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, se establece como funciones del gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: "e) Conducir el proceso técnico de ejecución de los Proyectos de Inversión, según la modalidad debidamente concertada, las mismas que se desarrollarán en base a los procedimientos y dispositivos técnico-legales vigentes" y "f) Participar en la normatividad, ejecución, revisión, evaluación, definición y aprobación del Estudio y/o Expediente Técnico de la Infraestructura y/o Construcción a realizar, los que serán compatibles con el Plan de Inversiones aprobado en cada periodo presupuestal".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2023-GRA/GR, el Titular del Pliego ha delegado al Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación vía acto resolutorio de las modificaciones y/o actualizaciones de expediente técnicos o documentos equivalentes, de las inversiones a cargo de otras UEI, que cuenten con opinión favorable de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que se encuentren previamente autorizados para su ejecución física por parte del Gobierno Regional de Arequipa, conforme a lo establecido en el artículo 13° y el numeral 5 del inciso 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatorias, en el Anexo de definiciones define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende. Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Por lo expuesto, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con **Ordenanza Regional n° 508-2023-Arequipa** por la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa -ROF- y en su artículo 173 señala: a) *Conducir el proceso técnico y administrativo de las inversiones, formulación, evaluación ejecución y liquidación, bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. ...c) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, lo que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollarán en base a los procedimientos y dispositivos técnicos legales vigentes. ...g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyecto de convenios, directivas en materias de su competencia, debidamente sustentadas desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa" y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; D.L. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1435 normas modificatorias ampliatorias y conexas.*

**SE RESUELVE:**



## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 238-2024-GRA/GRI

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, el Expediente Técnico, del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Transibilidad en la Vía Departamental. Ruta AR 109 en los Distritos de Majes, Lluta y Huambo de la Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa", CUI 2337745; con un presupuesto de inversión ascendente a S/ 204,609,351.06 (Doscientos cuatro millones seiscientos nueve mil trescientos cincuenta y uno con 06/100 soles) y el plazo de ejecución de obra por 600 días calendario; bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Contrata), considerando la siguiente estructura de presupuesto:

CONCEPTO DEL PRESUPUESTO	Monto S/
Mano de Obra	22,814,757.99
Materiales	56,111,352.99
Equipo	66,995,360.65
<b>Sub Total Costo Directo</b>	<b>145,921,471.63</b>
Gastos Generales 7%	10,214,503.01
Utilidad 8%	11,673,717.73
<b>Sub Total</b>	<b>167,809,692.37</b>
IGV 18%	30,205,744.63
<b>Presupuesto Total</b>	<b>198,015,437.00</b>
Gastos de Gestión de Proyectos 0.3%	594,046.31
Gastos de Supervisión Externa (Inc. IGV) 1.7%	3,366,262.43
Gastos de Gestión de Riesgos (Inc. IGV) 0.08%	158,412.35
Gastos de Liquidación (Inc. IGV) 0.15%	297,023.16
Control Concurrente (Inc IGV) 1%	1,980,154.37
Junta de Resolución de Disputas 0.1%	198,015.44
<b>Inversión Total del Proyecto</b>	<b>204,609,351.06</b>



**ARTICULO 2°.- DISPONER**, que la ejecución del presente Expediente Técnico, está supeditada a la aprobación presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaria General, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).



Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa al quince (15) días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AHOC/chpd  
C.C. Arch.  
DOC. REG.: 7178340  
EXP.: 4459311

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Afdel Huberth Orcoñez Curpi  
Gerente Regional de Infraestructura